

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Sitges, S. A.» anulándosele el del Grupo «B» que tenía concedido.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente intruido con fecha 28 de febrero de 1969 a instancia de don José Abella Bel, en nombre y representación de «Viajes Sitges, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 23 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 17 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) se concedió a la Empresa «Viajes Sitges, Sociedad Anónima» con domicilio en Sitges, Cap de la Vila, 9, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 76 de orden, y con dependencia de la Agencia del Grupo «A» «Viajes Mediterráneo, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Grupo «A» a «Viajes Sitges, S. A.», con casa central en Sitges (Barcelona), Cap de la Vila, 9, con el número 205 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», número 76 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 17 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) a favor de la Empresa «Viajes Sitges, S. A.», Cap de la Vila, 9, de Sitges con dependencia de «Viajes Mediterráneo, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por «Urbanizadora Jaizkibel, S. A.», para la urbanización «Jaizkibel», en el término municipal de Irún-Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por «Urbanizadora Jaizkibel, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Jaizkibel» en el término municipal de Irún-Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956,

según previene el artículo 2 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por la Empresa «Punta del Sol, S. A.», para la urbanización «Punta Jandía», sita en el término municipal de Pájara, en la provincia de Las Palmas.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Empresa «Punta del Sol, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Punta Jandía», en el término municipal de Pájara, en la provincia de Las Palmas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se modifica el Jurado que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 17 de junio de 1964, 2 de mayo de 1967 y 11 de diciembre de 1967, fué creado, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganizó este Departamento, obligan al mismo a variar la composición del Jurado que ha de fallar el citado Premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se modifica el Jurado que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos Extranjeros».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial del 20 de diciembre de 1962, modificada por las de 22 de junio de 1964 y 11 de diciembre de 1967, fué creado, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos Extranjeros».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por Decreto 64/1968, del 18 de enero, por el que se reorganizó este Departamento, obligan al mismo a variar la composición del Jurado que ha de fallar el citado premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: Ilustrísimos señores Presidente del Club Internacional de Prensa, de Madrid, o persona en quien delegue, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Jefe de la Sección de Prensa Extranjera, del Departamento, y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Dnos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se modifica el Jurado que ha de fallar el «Premio Vega-Inclán».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial del 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 19 de junio de 1964; 9 de noviembre de 1966 y 11 de diciembre de 1967 fue creado con carácter anual el «Premio Vega-Inclán».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganizó este Departamento, obligan al mismo a variar la composición del Jurado que ha de fallar el citado Premio.

En su virtud he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propa-

ganda Turística e Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Dnos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión Liquidadora de los Servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un inmueble sito en la localidad de Munguía (Vizcaya).

Aprobado por Consejo de Ministros de fecha 28 de marzo de 1969 el proyecto y presupuesto destinado a expropiación de una parcela en la calle de San Pedro, en Munguía (Vizcaya).

Esta Comisión Liquidadora ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de la siguiente finca:

Solar, antes casa, sito en Munguía (Vizcaya) y en su calle de San Pedro esquina a la Calleja, de una superficie de 78 metros cuadrados. Linda: por su frente o Este, con calle de San Pedro; al Norte o derecha, entrando, con finca adquirida por Regiones Devastadas bajo expediente 3.497 (finca registral número 942); por el Sur o izquierda, entrando, con calleja, y por el fondo u Oeste, con finca adquirida por Regiones Devastadas bajo expediente 1.096 (finca registral número 649). Sus propietarios son don Juan Antonio y don Juan Bautista Larrazabal, como herederos de doña Josefa Garatza.

En consecuencia, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 4 de julio de 1969, y sin necesidad de previo aviso, a las doce treinta de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, debiendo concurrir los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los mencionados inmuebles, con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de junio de 1969. El Director general de Arquitectura, Presidente de la Comisión Liquidadora, Miguel Angel García-Lomas y Mata—3.651-A

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Eloy Mendaña y Domínguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, promovido por don José Sitjá Riús contra don Fernando Valverde Jiménez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada: «Casa en construcción situada en la barriada de San Andrés de Palomar de esta ciudad, con frente a la calle de Puerto Príncipe, número 10, compuesta de planta baja, con una superficie construida de 134 metros cuadrados, tres plantas de pisos con una ca-

bida por planta de 134 metros cuadrados, y una planta ático, con una superficie construida de 113 metros 90 decímetros cuadrados. Mide su solar una superficie de 284 metros 89 decímetros cuadrados, iguales a 7.543 palmos cuadrados, y linda, al frente, Poniente, con dicha calle de Puerto Príncipe; a la derecha, entrando, Norte, con honores de don Segismundo de Obradors y Rosell y parte con terreno de don Marín y doña Concepción Berdura Crusens o sus sucesores; a la espalda, Oriente, con finca de los herederos o sucesores de doña Teresa Ustrell, y a la izquierda, Mediodía, con terreno de dichos hermanos Berdura o sus sucesores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al tomo 260 del archivo, libro 214 de San Andrés, folios 175 y 176 vueltos, finca 4.750, inscripciones tercera y quinta.»

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de julio próximo a hora de las doce, en la Sala Audiencia

de este Juzgado, sito en el nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera número 8, previniendo a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la de quinientas mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se sub-